



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho del señor Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por BLANCA FLOR CUELLO DAZA contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP-. informando que, dentro del proceso de la referencia, se allego por parte del Dr. LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, allego oficio a este despacho solicitando la terminación del proceso toda vez que la señora Blanca Flor Cuello Daza (qepd) demandante dentro del proceso falleció en el año en curso. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por BLANCA FLOR CUELLO DAZA contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A, y la UGPP.
RADICACIÓN No. 44-001-31-05-001-2020-00094-00.

Visto el anterior informe secretarial que antecede, este despacho judicial, observa que el doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, informo mediante memorial remitido en fecha 16 de noviembre de 2021, en su calidad de apoderado judicial de la hoy fallecida, BLANCA FLOR CUELLO DAZA (q.e.p.d.), solicitud de terminación y archivo del proceso de la referencia, con ocasión del deceso de su mandante.

En concordancia con lo que se expresó anteriormente, y atendiendo que el objeto del proceso es ineficacia de la afiliación al RAIS y su traslado al RPMPD, lo cual tiene sentido, entratándose de pensión de vejez, por lo que, este juzgado no tiene otro camino que dar por terminado el proceso de la referencia, atendiendo la solicitud del Dr. LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, quien es el apoderado judicial de la demandante, en el proceso de la referencia, con facultades para desistir y demás, las cuales fueron otorgadas por la actora, tal como obra en poder especial que reposa en el expediente.

En virtud de ello, y de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., el despacho accederá a la petición de desistimiento de las pretensiones de la demanda, y ordenará el archivo de las diligencias, con las consecuencias procesales del caso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas en la demanda de la referencia.

TERCERO: Sin condena en costas, por no haberse causado.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, veintitrés (23) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, que está fijada audiencia para el día 26 de noviembre actual a las 02:30 PM, pero que mediante la resolución No. CSJGUR21-346 de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira le concedió permiso de estudio al titular del despacho los días 25 y 26 de noviembre actual. Lo anterior para su cargo. Sírvase proveer,

LUZ MARINA ARIZMENDY CABALLERO
Secretaria adhoc



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, Veintitrés (23) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Ref.:	DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DALGY AUQUE CASTRO
DEMANDADO:	SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00144-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, en auto anterior, este despacho fijó fecha el día 26 de noviembre actual a las 09:00 AM, como fecha para la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de manera virtual que trata el artículo 77 del C.P.T., modificado por la ley 712 de 2021. No obstante, el suscrito juez le fue concedido el permiso especial de estudio para tal día para efectos de cursar una jornada de maestría, lo que imposibilita la realización de la misma, siendo el caso entonces aplazarla.

En consecuencia, señálese el día **lunes seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 09:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de manera virtual, en el proceso de la referencia.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho del señor Juez, la Demanda Ordinaria Laboral promovida por FANNY ESTHER MADROÑERO contra COLPENSIONES Y ANA ZUNILDA CABALLERO DE IGLESIAS, informando que dentro del proceso de la referencia, se allegó por parte del doctor UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS, allegó oficio desistiendo del incidente de regulación de honorarios, quedando pendiente señalar fecha y hora para audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por FANNY ESTHER MADROÑERO GALINDO contra ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, y ANA ZUNILDA CABALLERO DE IGLESIAS. RADICACIÓN No. 44-001-31-05-001-2019-00001-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, observa que el doctor UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS, informo a este despacho que desiste del incidente de regulación de honorarios, pues la Sra. Ana ZUNILDA CABALLERO DE IGLESIAS, cancelo en su totalidad los gastos de la representación efectuada en el proceso de la referencia y se encuentra a paz y salvo por todo concepto de gastos y representación.

En concordancia con lo que se expresó anteriormente el despacho no tiene otro camino que dar por terminado el incidente de regulación de honorarios, iniciado por el Dr. UGALBIS RODRIGUEZ dentro del proceso de la referencia y posteriormente señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR** la terminación del incidente de regulación de honorarios iniciado por el Dr. UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS, por las consideraciones antes descritas.

SEGUNDO: **SEÑALAR** para el **día jueves veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 02:30 p.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora NANCY JOSEFA ORTIZ GAMEZ contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, y a LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS -PORVENIR S.A-, informando que, dentro del proceso de la referencia, que su contestación se dio dentro del término legal, quedando pendiente para señalar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	NANCY JOSEFA ORTIZ GAMEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y PROVENIR S.A
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00105-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, este despacho SEÑALA para el día **jueves veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 09:00 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.